



Municipalidad de La Plata

LA PLATA, 28 de Mayo de 1981.-

VISTO que por Ordenanza n°4890 de fecha 6 de abril de 1981 se prorroga por el término de sesenta (60) días el vencimiento del plazo fijado en el Artículo 9° de la Ordenanza 4720 para incorporar las construcciones realizadas sin permiso y/o autorización municipal y,

CONSIDERANDO:

que resulta conveniente prorrogar el plazo de vigencia nuevamente a efectos de que se normalice la situación de las obras que aún no han sido declaradas,

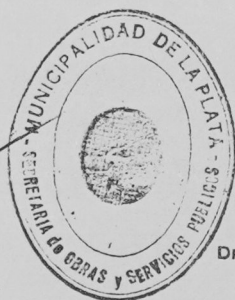
por ello, el SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 5° de la Ley 9448, dicta la siguiente

ORDENANZA

ARTICULO 1°.-Prorrógase por el término de TREINTA (30) días el vencimiento -----del plazo fijado en el Artículo 1° de la Ordenanza 4890, a efectos de incorporar las construcciones realizadas sin permiso y/o autorización municipal.-

ARTICULO 2°.-Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-
aj.

ING. JORGE LUIS ORIA
SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS



DR. ALBERTO DOMINGO TETTAMANTI
INTENDENTE MUNICIPAL

4919

ORDENANZA N°